



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 539 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 01 SEP 2021

VISTOS: La Carta de fecha 23 de diciembre de 2020, el Informe N° 01-2021/GRP-420500 de fecha 17 de febrero de 2021, el Memorando N° 104-2021/GRP-420000 de fecha 23 de febrero de 2021, el Informe N° 13-2021/GRP-420300 el Memorandum N° 889-2021/GRP-410000 de fecha 14 de mayo de 2021, el Memorandum N° 667-2021/GRP-100010 de fecha 25 de mayo de 2021, el Informe N° 554-2021/GRP-460000 de fecha 09 de junio de 2021, y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Choice Humanitarian, Municipalidad Distrital de Morropón y el Gobierno Regional Piura, suscrito con fecha 11 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*;

Que, la misma Ley establece como algunas de las Funciones de los Gobiernos Regionales: *"Artículo 49: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, p) Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región; Artículo 52: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región"*; asimismo el artículo 60 señala: *"a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales b) Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. El Gobierno Nacional coordina el cumplimiento de la ejecución por los Gobiernos Regionales de lo que les compete de las políticas y programas señalados en el presente inciso e) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad"*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, dispone: *"88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran"*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

539

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 01 SEP 2021

dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;

Que, con Carta de fecha 23 de diciembre de 2020, el Director de Choice Humanitarian remitió al Gobernador Regional de Piura el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre The Choice Humanitarian, Municipalidad Distrital de Morropón y el Gobierno Regional Piura para el Proyecto de “Instalación de Biohuertos familiares para la autosuficiencia económica y mejoramiento de la nutrición familiar en el distrito de Morropón”;

Que, con Informe N° 01-2021/GRP-420500 de fecha 17 de febrero de 2021, la Sub Gerencia Regional de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico - respecto a la propuesta de convenio – concluyó lo siguiente: “1) Esta Sub Gerencia Regional de Cooperación Técnica, considera conveniente la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura, Choice Humanitarian y la Municipalidad Distrital de Morropón, por ser coadyuvante al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado Piura 2016-2021”;

Con Memorando N° 104-2021/GRP-420000 de fecha 23 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remitió a la Secretaria General, el Informe N° 13-2021/GRP-420300 de fecha 22 de febrero de 2021, con el cual su Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión – GRDE emitió opinión favorable a la suscripción del convenio propuesto;

Que, con Memorándum N° 889-2021/GRP-410000 de fecha 14 de mayo de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informó que en cuanto a los costos de colaboración que se generen y deban ser asumidos por el Gobierno Regional de Piura, estarán supeditados a la disponibilidad presupuestaria por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por lo que la mencionada Gerencia estima conveniente continuar con las gestiones correspondientes respecto a la propuesta del convenio mencionado;

Que, en mérito al Memorándum N° 667-2021/GRP-100010 de fecha 25 de mayo de 2021, emitido por la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, con Informe N° 554-2021/GRP-460000 de fecha 09 de junio de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable por la suscripción del presente Convenio;

Que, en este contexto, con fecha 11 de agosto de 2021, Choice Humanitarian, Municipalidad Distrital de Morropón y el Gobierno Regional Piura, han suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual tiene como objetivo general que las partes manifiesten su voluntad de articular y establecer relaciones de apoyo y cooperación con el objeto de ejecutar e implementar el proyecto denominado “Mejoramiento de Capacidades para la reducción sostenible de la Anemia y la Desnutrición crónica infantil en las 4 localidades del Distrito de Morropón, Provincia y Departamento de Piura”, a fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de 600 familias, mediante la implementación de Biohuertos; por lo que se ajusta a los planes y programas del Gobierno Regional Piura, en materia de lucha contra la desnutrición y apoyo interinstitucional, contribuyendo al desarrollo regional integral sostenible, conforme a lo señalado en la normativa precedente, por lo que corresponde al Despacho formalizar su aprobación, conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 “Normas y procedimiento para la suscripción de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 559 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 01 SEP 2021

convenios por parte del Gobierno Regional de Piura”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013 de fecha 14 de agosto de 2013;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 304-2017/GRP-CR, modificada con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR; Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Choice Humanitarian, Municipalidad Distrital de Morropón y el Gobierno Regional Piura, suscrito con fecha 11 de agosto de 2021, el mismo que consta de veinte (20) cláusulas y seis (06) anexos, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a Choice Humanitarian y la Municipalidad Distrital de Morropón, en la forma y modo de Ley. **COMUNIQUESE** a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE THE CHOICE HUMANITARIAN, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, Choice Humanitarian, con domicilio en 20033 SE 416th St. Enumclaw, Washington 98022, USA, y Oficina en Perú ubicada en Av. Grau 1342 – Castilla Piura, Perú, debidamente representado por su Director Perú, Sr. Wilmer Cruz Lamadrid, identificado con DNI N° 40998382, a quien se le denominará "**CHOICE HUMANITARIAN**"; EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo- El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Medico Servando García Correa, identificado con DNI N°41315243, designado por Resolución N° 3594-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN, con RUC N° 20148445037, con domicilio en Calle Lima N° 808. Distrito Morropón, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Alcaldesa Nadezhda Yekaterina López Orozco, identificada con DNI N°45843661, designada por Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Morropón, con fecha 08 de Noviembre del 2018, a quien se le denominará "**La MUNICIPALIDAD**"; quienes proceden debidamente facultados en los términos y condiciones siguientes:

1. CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 27630, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV del Título IV, Descentralización)
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, su modificatoria: Ley N° 27902.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y, Modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 027-2019-RE, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.
- Decreto de Urgencia N° 016-2020. Que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público.
- Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Establecen las normas y el procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 0372 - 2020/MDM-A, de fecha 14 de octubre del 2020, la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Morropón, comunica al Director Ejecutivo de Choice Humanitarian, que el distrito sea incluido en un proyecto en beneficio de las familias del distrito de Morropón.



Mediante reunión virtual de fecha 10 de noviembre del 2020, el Director Perú de Choice Humanitarian, el Subgerente Regional de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional Piura y el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Morropón, acuerdan establecer una alianza interinstitucional, para trabajar un proyecto de mejoramiento de la calidad de vida de la población mediante la implementación de un Proyecto "Mejoramiento de Capacidades para la reducción sostenible de la Anemia y la Desnutrición Crónica Infantil en las 4 localidades del distrito de Morropón".

3. CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CHOICE HUMANITARIAN es una organización sin fines de lucro cuya sede se encuentra en Salt Lake City, Utah. USA. Desde ahí, coordina los esfuerzos de los directores nacionales a tiempo completo y su personal en todos los países, implementando el "El Modelo Humanitario de Desarrollo de Liderazgo de CHOICE" el cual permite a las comunidades rurales crear su propio camino y determinar el método más rentable para eliminar la pobreza extrema. Cuenta con oficina en Perú, que tiene por objeto crear, buscar y apoyar programas para mejorar la vida de las comunidades del Perú de bajos recursos económicos en estado de necesidad o pobreza, a través de la educación, mejor nutrición, mejores prácticas agrícolas y el desarrollo económico.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON, de conformidad a la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, económico y administrativo en los asuntos de su competencia. Es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin entre otros es mejorar la calidad de vida de los pobladores del Distrito de Morropón, a través del desarrollo económico local e integral y armónico de toda la jurisdicción.

4. CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

4.1 Objetivo General del Convenio:

Por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, LAS PARTES manifiestan su voluntad de articular y establecer relaciones de apoyo y cooperación con el objeto de ejecutar e implementar el proyecto denominado "Mejoramiento de Capacidades para la reducción sostenible de la Anemia y la Desnutrición Crónica Infantil en las 4 localidades del distrito de Morropón, Provincia y Departamento de Piura", a fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de 600 familias, mediante la implementación de biohuertos.

4.2 Objetivos Específicos del Convenio: Los objetivos específicos del presente convenio contemplan la ejecución de los siguientes componentes:

1. Desarrollar autosuficiencia nutricional en las familias.
2. Producción y manejo de Biohuerto.
3. Mejorar la salud básica de la familia.
4. Acompañamiento a familias para promover adecuadas prácticas de cuidado, nutrición y salud integral.

5. CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en desarrollar actividades para la promoción y prevención de la salud, mejoramiento nutricional a través de Producción y manejo de biohuertos en las familias cuyos hijos tienen desnutrición Crónica Infantil y anemia, para que produzcan, para que produzcan su propio alimento en un espacio determinado de área de terreno.

Asimismo, mejorar la salud básica y nutricional de toda la familia. La producción obtenida será destinada a mejorar la nutrición de los integrantes de las familias, y el excedente como la parte redituable podrán venderse en el mercado y mejorar sus ingresos.

6. CLÁUSULA SEXTA: AMBITO DE EJECUCION DEL PROYECTO

El proyecto será ejecutado en el distrito de Morropón, focalizado en las siguientes localidades:

- a. Zapotal
- b. El cerezo
- c. Franco alto y bajo
- d. Talanquera

7. CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

La duración del proyecto es de 36 meses, se iniciará el 01 de agosto del 2021 y culminará el 31 de julio del 2024.

8. CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL PROYECTO Y APORTES DE LAS PARTES

Cada una de las partes, ha valorizado sus aportes de contrapartida, los mismos que se resumen en los anexos Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06.

9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del Proyecto estará a cargo de Choice Humanitarian, como Coordinador General, y cada una de las instituciones contará con un Coordinador designado. Todos ellos no percibirán remuneración alguna del proyecto.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CORDINADORES INSTITUCIONALES

Para efecto de la implementación, adecuación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las PARTES, convienen en designar a sus Coordinadores:

Por el Gobierno Regional: El Director(a) Ejecutivo del SIREPI.

Por la Municipalidad: El Sub Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente.

Por Choice Humanitarian: El Director Ejecutivo -Perú

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS INFORMES DEL PROYECTO

- 11.1. Los servicios profesionales contratados por Choice Humanitarian (El Gobierno Regional Piura y la Municipalidad), entregarán al Coordinador General del Proyecto en la primera quincena de cada mes, el informe de las labores realizadas para fines de trámite de pago de sus honorarios profesionales, para lo cual Choice Humanitarian remitirá a las partes la conformidad técnica correspondiente.
- 11.2 El Gobierno Regional y La Municipalidad cumplirá con pagar cada mes y puntualmente, a los profesionales asignados al proyecto.
- 11.3 Choice Humanitarian entregará bimensualmente un informe técnico de avance del proyecto a las partes, consensado con los coordinadores institucionales.
- 11.4 El Coordinador General del Proyecto se reunirá cada dos meses con los coordinadores de las instituciones para evaluar el avance del proyecto.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

12.1 De Choice Humanitarian

1. Será responsable de la ejecución y liquidación del proyecto.
2. Choice Humanitarian pagará el salario y beneficios del empleado a contratar (Jefe de equipo) según anexo N° 2.
3. Choice Humanitarian como parte de su cofinanciamiento atenderá los gastos establecidos en el anexo N°5.
4. Proporcionará material educativo, desarrollará clases y talleres teniendo en cuenta la mejora continua y la actualización de los mismos.
5. Es responsable de entrenar a los profesionales del proyecto y garantizar una capacitación eficaz a las familias participantes del proyecto.
6. Brindará acompañamiento permanente, control, soporte, asistencia técnica y evaluación a los profesionales que intervienen en el proyecto.
7. Brindará acompañamiento a las familias beneficiarias del proyecto, en el desarrollo de las habilidades en el manejo y sostenibilidad de los biohuertos.
8. Choice Humanitarian entregará en forma bimensual un informe técnico a las partes, consensado con los coordinadores institucionales.
9. Recibirá los informes mensuales de la labor realizada por los profesionales del proyecto, clara conformidad del servicio técnico previo informe sustentatorio y verificación del servicio, y los remitirá a la Dirección Ejecutiva del Sistema Regional de Atención a la Primera Infancia (SIREPI) del Gobierno Regional y a la Subgerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Morropón, para el trámite de pago correspondiente de acuerdo a los compromisos asumidos.

10. Comunica a las partes, cualquier circunstancia o hecho que afecte la normal ejecución de las actividades y/o el cumplimiento de acuerdos establecidos en el presente Convenio o que pudiese afectar las actividades del proyecto.
11. Choice Humanitarian se encargará de elaborar los Términos de Referencia, evaluación y selección de los profesionales de acuerdo al Anexo N° 02, asegurando el éxito del proyecto. Para efectos de trámite de pago, Choice Humanitarian remitirá al GOBIERNO REGIONAL con atención a la Dirección Ejecutiva del Sistema Regional de Atención Integral a la Primera Infancia (SIREPI), y MUNICIPALIDAD para los respectivos trámites administrativos de pago mensual correspondiente.



12.2 DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.

1. Realizar el seguimiento de las actividades en coordinación con las partes y el equipo profesional del Proyecto.
2. Financiar la contratación de los servicios profesionales necesarios para la ejecución del Proyecto en el distrito de Morropón de acuerdo al anexo N° 04.
3. La Dirección Regional de Salud asume el compromiso de atender las acciones de complementariedad al proyecto. Las Instituciones prestadoras de salud (IPRES), realizaran el acompañamiento a familias para promover adecuadas practicas adecuadas en alimentación y nutrición a niñas/os menores de 36 meses con énfasis en prevención de la anemia y desnutrición crónica y madres gestantes con los componentes educativos y componentes preventivos.
4. El Gobierno Regional Piura como parte su cofinanciamiento atenderá los gastos establecidos en el anexo 04.

12.3 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN.

1. Sera responsable del seguimiento, supervisión y evaluación del Proyecto.
2. Financiar la contratación de los servicios profesionales necesarios para la ejecución del Proyecto en el distrito de Morropón de acuerdo al anexo N° 02.
3. Financiar los gastos de bienes para el proyecto de acuerdo al anexo N° 06.
4. Cooperar en la implementación, supervisión, monitoreo y evaluación de las actividades del Proyecto en coordinación con las partes y el equipo profesional del Proyecto.
5. Facilitar un ambiente de oficina para las reuniones de trabajo.
6. Elaborará el Expediente Técnico en el cual se detallará las intervenciones de cada una de las partes del acuerdo Tripartito.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL MONITOREO Y SUPERVISIÓN

Para los efectos de monitoreo y supervisión, LAS PARTES designan a sus respectivos representantes:

- | | |
|---------------------------|--|
| Por el Gobierno Regional: | La Subgerencia Regional Cooperación Técnica Internacional. |
| Por La Municipalidad: | La Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente. |
| Por Choice Humanitarian: | El Director Ejecutivo. |

14. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANEXOS



Forman parte integrante del presente Convenio, los Anexos que a continuación se indican y que son debidamente firmados por las partes

- a. Anexo N°1: Presupuesto del proyecto y aportes de las partes
- b. Anexo N°2: Gasto de la contratación de los servicios profesionales
- c. Anexo N°3: Distribución del Presupuesto total en 3 años por instituciones
- d. Anexo N°4: Cronograma de ejecución anual del gasto para el Gobierno Regional.
- e. Anexo N°5: Cronograma de ejecución anual del gasto de Choice Humanitarian
- f. Anexo N°6: Cronograma de ejecución anual del gasto Municipalidad Distrital de Morropón.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego del cual la libre separación surtirá sus efectos.

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante Adenda o Cláusula Adicional coordinada y suscrita por LAS PARTES, cuando lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el respectivo sustento legal.

Asimismo, las modificaciones se realizarán de acuerdo a lo planteado en el Expediente Técnico por la MUNICIPALIDAD, en el cual será de acuerdo a las normas del INVIERTE.PE y normas presupuestales vigentes.

17. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 17.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 17.2 Toda documentación que debe ser notificada o cursada ente las partes se entenderán válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.
- 17.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio, deberá ser notificado a las otras partes, mediante documento de fecha cierta, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de quince (15) días hábiles.

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 18.1 LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, comprometiéndose a respetarlo de acuerdo a las reglas de la buena Fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.
- 18.2 En caso de producirse alguna discrepancias o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante trato directo entre LAS PARTES siguiendo las reglas de la buena Fe y común intención de



LAS PARTES, comprometiéndose éstas a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, dentro del plazo de (30) días calendario, teniendo en cuenta los principios que inspira el presente convenio.

19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

Sin perjuicio a lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Piura, para lo cual ratifican como sus domicilios los consignados en la introducción del presente convenio.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES, convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio o de un convenio específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

En señal de conformidad y aceptación de los términos del presente convenio, LAS PARTES lo suscriben en original y cuatro copias, en la ciudad de Piura a los ONCE del mes de A.G.O.S.T.O. del año 2021



Medico Servando Garcia Correa
Gobernador Gobierno Regional Piura

Mg. Wilmer Cruz La Madrid
Director Ejecutivo Perú
Choice Humanitarian

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON

Med. NADEZHDA Y. LÓPEZ OROZCO
C.M.F. 53097 ALCALDESA
DNI N° 45843661

Nadezhda Yekaterina López
Alcaldesa Municipalidad Distrital Morropón

ANEXO N° 01:
PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y APORTES DE LAS PARTES
 (En soles)

CONSOLIDADO DE APORTES	
ENTIDAD	APORTES
Gobierno Regional de Piura	270,000.00
Choice Humanitarian	1 '527,144.48
Municipalidad Distrital de Morropón	174,283.43
TOTAL	1 '971,427.91

ANEXO N° 02
GASTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES (en soles)

	Número de Profesionales	Costo por Profesionales por mes	Mensual	Meses	Gasto total por profesional
Jefe de Equipo	1	3,000	3,000	36	108,000
Ing. Agrónomo	1	2,500	2,500	36	90,000
Licenciado en Salud	2	2,500	5,000	36	180,000
Nutricionista	1	2,500	2,500	36	90,000
1 Digitador	1	1,800	1,800	6	10,800
Total					478,800.00

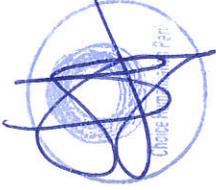
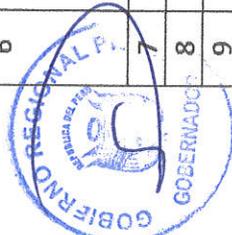




ANEXO Nº 03

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO TOTAL EN 3 AÑOS POR INSTITUCIONES (en soles)

Nº	Componentes	Gobierno Regional Piura	Choice Humanitarian	Municipalidad Distrital de Morropón	Total
1	Adquisición de kit para sesiones demostrativas para la preparación de alimentos y prácticas saludables.		5,307.96		5,307.96
2	Diseño y reproducción de materiales educativos en alimentación materna e infantil, estimulación y del desarrollo infantil.		44,670.00		44,670.00
3	Formulación e implementación de un plan comunicacional para la prevención de desnutrición crónica y anemia infantil.			20,510.00	20,510.00
4	Fortalecimiento de capacidades de los agentes comunitarios, comunidad y líderes.		154,264.00		154,264.00
5	Acceso y disponibilidad a diversas fuentes de alimentos (implementación de biohuertos).		836,200.00		836,200.00
6	Diseño e implementación de un sistema de seguimiento de prácticas a nivel de hogar en coordinación con los agentes comunitarios de salud y sector salud.	270,000.00	108,000.00	110,400.00	488,400.00
7	Gestión del Proyecto		246,112.95		246,112.95
8	Linea base			25,673.43	25,673.43
9	Expediente Técnico			17,700.00	17,700.00
10	Supervisión		110,683.57		110,683.57
11	Liquidación del Proyecto	270,000	21,906.00		21,906.00
		270,000	1'527,144.48	174,283.43	1'971,427.91





GOBIERNO REGIONAL PIURA

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA
"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DE LA IGUALDAD, RESPETO Y LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
EN LA REGION PIURA"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN



CHOICE HUMANITARIAN ending extreme poverty



ANEXO Nº 04

CRONOGRAMA DE EJECUCION ANUAL DEL GASTO PARA EL GOBIERNO REGIONAL PIURA (en soles)

Nº	COMPONENTES DE GASTO	Nº	UNIT	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	ENERO	FEBR	MARZO	ABRIL	MAYO	JUN	JUL	TOTAL
1	Licenciado en Salud	2	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	60,000
3	Ing. Agrónomo	1	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	30,000
	TOTAL	3		7,500	90,000											

Años	Presupuesto Anual (en soles)
Año 2021 (Agosto-Diciembre)	37,500.00
Año 2022 (Enero -Diciembre)	90,000.00
Año 2023 (Enero -Diciembre)	90,000.00
Año 2024 (Enero - Julio)	52,500.00
TOTAL	270,000.00



GOBIERNO REGIONAL PIURA



GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA - OFICINA REGIONAL DE ASesorIA JURIDICA - JEFE



GOBIERNO REGIONAL PIURA - GERENTE REGIONAL ATENDIENDO



GOBIERNO REGIONAL PIURA SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GENERAL



CHOICE HUMANITARIAN

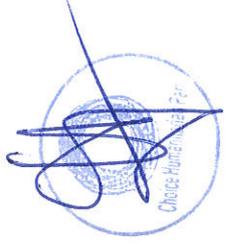




ANEXO Nº 05

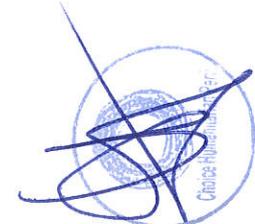
CRONOGRAMA DE EJECUCION ANUAL DEL GASTO – CHOICE HUMANITARIAN (en soles)

CHOICE HUMANITARIAN	AGOST	SEPT	OCT	NOV	DIC	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL
Adquisición de kit para sesiones demostrativas para la preparación de alimentos y prácticas saludables.	147.44	147.44	147.44	147.44	147.44	147.44	147.44	147.44	147.44	147.44	147.44	147.44	1,769.28
Diseño y reproducción de materiales educativos en alimentación materna e infantil, estimulación y del desarrollo infantil.	1,240.83	1,240.83	1,240.83	1,240.83	1,240.83	1,240.83	1,240.83	1,240.83	1,240.83	1,240.83	1,240.83	1,240.83	14,889.96
Fortalecimiento de capacidades de los agentes comunitarios, comunidad y líderes.	4,285.11	4,285.11	4,285.11	4,285.11	4,285.11	4,285.11	4,285.11	4,285.11	4,285.11	4,285.11	4,285.11	4,285.11	51,421.32
Acceso y disponibilidad a diversas fuentes de alimentos (implementación de biohuertos).	23,277.77	23,277.77	23,277.77	23,277.77	23,277.77	23,277.77	23,277.77	23,277.77	23,277.77	23,277.77	23,277.77	23,277.77	279,333.24
Diseño e implementación de un sistema de seguimiento de prácticas a nivel de hogar en coordinación con los agentes comunitarios de salud y sector salud.	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	36,000.00
Gestión del proyecto	6,836.47	6,836.47	6,836.47	6,836.47	6,836.47	6,836.47	6,836.47	6,836.47	6,836.47	6,836.47	6,836.47	6,836.47	82,037.64
Supervisión	3,074.54	3,074.54	3,074.54	3,074.54	3,074.54	3,074.54	3,074.54	3,074.54	3,074.54	3,074.54	3,074.54	3,074.54	36,894.48
Liquidación del Proyecto													
TOTAL	41,862.16	502,345.92											





CHOICE HUMANITARIAN	Año 2021 (Agosto -Diciembre)	Año 2022 (Enero -Diciembre)	Año 2023 (Enero -Diciembre)	Año 2024 (Enero - Julio)	Total
Adquisición de kit para sesiones demostrativas para la preparación de alimentos y prácticas saludables.	1,769.28	1,769.28	1,769.40		5,307.96
Diseño y reproducción de materiales educativos en alimentación materna e infantil, estimulación y del desarrollo infantil.	14,889.96	14,889.96	14,890.08		44,670.00
Fortalecimiento de capacidades de los agentes comunitarios, comunidad y líderes.	51,421.32	51,421.32	51,421.36		154,264.00
Acceso y disponibilidad a diversas fuentes de alimentos (implementación de biohuertos).	279,333.24	279,333.24	277,533.52		836,200.00
Diseño e implementación de un sistema de seguimiento de prácticas a nivel de hogar en coordinación con los agentes comunitarios de salud y sector salud.	36,000.00	36,000.00	36,000.00		108,000.00
Gestión del proyecto	82,037.64	82,037.64	82,037.67		246,112.95
Supervisión	36,894.48	36,894.48	36,894.61		110,683.57
Liquidación del Proyecto				21,906.00	21,906.00
TOTAL	502,345.92	502,345.92	500,546.64	21,906.00	1'527,144.48





ANEXO Nº 06

CRONOGRAMA DE EJECUCION ANUAL DEL GASTO – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON

(en soles)

Nº	Rubro	AGOST	SEPT	OCT	NOV	DIC	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUN	JULIO	Total
1	Nutricionista	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	30,000.00
2	Digitador	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00							10,800.00
3	Formulación e implementación de un plan comunicacional para la prevención de desnutrición crónica y anemia infantil.	569,72	569,72	569,72	569,72	569,72	569,72	569,72	569,72	569,72	569,72	569,72	569,74	6,836.66
4	Adquisición de moto lineal	9,600.00												9,600.00
5	Línea Base	8,557.81	8,557.81	8,557.81										25,673.43
6	Expediente Técnico	17,700.00												17,700.00
	TOTAL	40,727.53	13,427.53	13,427.53	4,869.72	4,869.72	4,869.72	3,069.72	3,069.72	3,069.72	3,069.72	3,069.72	3,069.74	100,610.43

Nº	Rubro	Año 2021 (Agosto-Diciembre)		Año 2022 (Enero-Diciembre)		Año 2023 (Enero-Diciembre)		Año 2024 (Enero-Julio)		Total
1	Nutricionista	15,000	10,800	30,000	30,000	30,000	30,000	15,000	15,000	90,000.00
2	Digitador									10,800.00
3	Formulación e implementación de un plan comunicacional para la prevención de desnutrición crónica y anemia infantil.	6836,66		6836,66	6836,66	6836,68	6836,68			20,510.00
4	Adquisición de moto lineal	9,600.00								9,600.00
5	Línea Base	8,557.81		8,557.81	8,557.81	8,557.81	8,557.81			25,673.43
6	Expediente Técnico	17,700.00								17,700.00
	TOTAL	68,494.47	68,494.47	45,394.47	45,394.49	45,394.49	45,394.49	15,000.00	15,000.00	174,283.43

